



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°342-2019-ALC-MDPH

Pampas de Hospital, 09 de Octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL

VISTO:

El informe N.º186-2019/MDPH-OMASP/CSLM de la Gerencia de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 07 de septiembre del 2019; el informe N.º091-2019-ASES.LEGAL-MDPH de fecha 09 de septiembre del 2019; el informe N.º161-2019/MDPH/CAMA-G.M, de fecha 09 de septiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente N.º 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la Ley N.º 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientados desarrollar programas de educación ambiental;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 017-2012-ED y el Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°342-2019-ALC-MDPH

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente, es una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia/Subgerencia.... (Unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL (Programa Municipal EDUCCA-Pampas de Hospital)** para el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Que, con el informe N.°186-2019/MDPH-OMASP/CSLM, la Gerencia de Medio Ambiente y Salud Pública alcanza a Gerencia Municipal el Programa Municipal EDUCCA con atención a asesoría legal para opinión legal.

Que, en el informe N.°091-2019-ASES.LEGAL-MDPH, asesoría legal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Programa Municipal EDUCCA.

Que, con informe N°160-2019/MDPH/CAMA-G.M el gerente municipal solicita proyección de resolución de aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°342-2019-ALC-MDPH

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA- Pampas de Hospital), que con veintiuno (21) folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Medio Ambiente y Salud Pública elaborar e implementar el plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA, durante el periodo 2020 - 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL

Ing Samuel E Pacheco Marchan
ALCALDE
DNI 80230333